



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR

e-mail: jdprmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
Celular: 311-7676682

PROCESO	PRESCRIPCIÓN ADQUISITVA DE DOMINIO
RADICACIÓN	13052-4089-001-2022-00272-00
DEMANDANTES	LUIS HERNÁN VILLARRAGA MORALES y CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ TROCHA
APODERADO	RAFAEL CONSUEGRA GÓMEZ
DEMANDADOS	BLAS EDUARDO PÁJARO MONTERO Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. - Doy cuenta a usted del proceso de referencia y radicado, que fuera inadmitido mediante auto del 7 de junio de 2022, notificado en estado No. 27 del 8 de julio siguiente, informándole que la demanda no fue subsanada. Sírvese proveer.

Arjona, 6 de diciembre de 2022

CATIA DE AVILA ROMERO
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOU DE ARJONA- BOLIVAR. Arjona - Bolívar, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial y atendiendo a que la parte demandante no subsanó la demanda instaurada, conforme a lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., el juzgado

RESUELVE

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITVA DE DOMINIO presentada por los señores LUIS HERNÁN VILLARRAGA MORALES y CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ TROCHA, a través de apoderado judicial, contra BLAS EDUARDO PÁJARO MONTERO Y PERSONAS INDETERMINADAS.
- 2.- **ARCHIVAR** la presente actuación, sin que haya lugar a realizar devolución de anexos a la parte demandante, como quiera que la misma fue radicada de manera virtual y sus anexos fueron aportados en formato pdf. Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

Cdar

